DICTAMEN D.A.J. Nº 287 del 09 de Marzo de 2018.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 903 LLAMADO MOPC Nº 142/16 LPN/SBE CONTRATACION DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC ID Nº 306927 EMPRESA ADJUDICADA SEGUROS PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA PRORROGA Y AMPLIACION DE POLIZA.-

ABOG. ADONIS BARRIOS, ENCARGADO DE DESPACHO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la ampliación y prorroga de las Pólizas de Seguro adjudicada en el marco del **"LLAMADO MOPC Nº 142/16 LPN/SBE CONTRATACION DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC ID Nº 306927".**----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 788 de fecha 8 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Memorándum DGC Nº 225 de fecha 5 de marzo de 2018 del Departamento de Gestión de Contratos.----------
3. Borrador de Resolución.----------
4. Nota de fecha 28 de febrero de 2018 de la Empresa SEGUROS PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA.----------
5. Nota de fecha 28 de febrero de 2018 de la Dirección de Bienes y Suministros.---
6. Copia de las Polizas.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. El Articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo,

ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Directora de Contratos
Convenios y Acuerdos

EVP 31 PATRIA

Eduardo Vega Planas
Director de Asuntos Normativos

cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

2. La Circular DNCP Nº 28 de fecha 14 de junio de 2016 expresa: "...La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas recuerda que los procedimientos enmarcados en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 deberán efectuarse bajo las siguientes pautas: ...Solo se admitirá las modificaciones en los contratos vigentes...".----------

CONSIDERACIONES

1. Memorándum UOC Nº 788 de fecha 8 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa de Contratación remite el Borrador de Resolución.----------
2. El Memorándum DGC Nº 225 de fecha 5 de marzo de 2018 del Departamento de Gestión de Contratos reza: *"...Al respecto se solicita la prórroga de la vigencia de las pólizas por un plazo de 1 (un) mes, así como también la ampliación de los lotes adjudicados por un monto en conjunto de Gs. 699.974.246 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis)...Se eleva dicha solicitud, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la cobertura de los bienes de la institución ante los eventuales riesgos que susciten siniestros, evitando así daños y perdidas al Ministerio, considerando que actualmente existe una licitación aun en proceso de evaluación en el marco del llamado de referencia, razón por la cual se recomienda se considere dicha solicitud para la extensión de la vigencia y ampliación del las pólizas emitidas por el MOPC...".*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización de la ampliación de las Pólizas de Seguro adjudicadas en el del llamado de la referencia por un monto de Gs. 699.974.246 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis), asimismo se prorroga la vigencia de las citadas Pólizas por el plazo de un mes, para el **"LLAMADO MOPC Nº 142/16 LPN/SBE CONTRATACION DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC"**, de conformidad con el Articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria ----------

Atentamente.-

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

EVP 31 PATRIA